CONTRATO DE CUENTA DE CAJA DE AHORRO

Conste por el presente documento privado, un contrato de prestación de servicios financieros de Cuenta de Caja de Ahorro, que se celebra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES) Celebran el presente contrato, por una parte, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIETARIA "UNION SANTIAGO DE MACHACA USAMA" R.L, representada legalmente por_____ **(incluir nombre(s) y datos del representante legal de LA COOPERATIVA que corresponda)**, en adelante LA COOPERATIVA.

Por otra parte,
(Según corresponda incluir uno de los siguientes incisos)

Para persona (s) natural (es)
a) El (la) señor (a) _____ **(incluir los nombres y apellidos del CLIENTE (S) FINANCIERO (S) que corresponda)** con documento (s) de identificación N° _____ mayor (es) de edad y hábil (es) por derecho, en adelante CLIENTE (S) FINANCIERO (S).

Para persona jurídica
b) _____ **(Incluir Razón Social)**, con Matrícula de Comercio N° _____ y NIT N°_____ legalmente representada por el (la) señor (a) _____ **(incluir los nombres y apellidos del REPRESENTANTE LEGAL que corresponda)** con documento de identidad N° _____, actuando mediante Poder N°_____ de fecha _____ otorgado por la Notaría de Fe Pública N° _____ a cargo del (de la) Dr. (a) _____, en lo sucesivo CLIENTE FINANCIERO.

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO) El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones sobre las cuales LA COOPERATIVA prestará a favor del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), el servicio de apertura, recepción y retiro de depósitos y administración de fondos de una cuenta de caja de ahorro en moneda nacional **(sustituir por moneda extranjera cuando corresponda)**, en puntos de atención financiero o a través de instrumentos electrónicos de pago o banca electrónica, conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como reglamentos y procedimientos de LA COOPERATIVA.

TERCERA: (PLAZO Y VIGENCIA) Se determina que la prestación del servicio, objeto del contrato, es de plazo indefinido; sin embargo, las partes podrán establecer la terminación anticipada, conforme a lo previsto en el presente contrato, Código de Comercio y normativa regulatoria de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
El contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cuando corresponda incorporar la siguiente cláusula:

CUARTA: (MANEJO) El manejo de la Cuenta de Caja de Ahorro Colectiva será:

(Incorporar el inciso que sea pertinente)
a) Indistinto, entre: _____ o _____ que podrán disponer de los fondos, por sí solos y sin necesidad de la intervención de los restantes titulares de la cuenta, pero la responsabilidad será solidaria.

b) Conjunto, entre: _____ y _____ en el cual ninguno de los titulares, individualmente, podrá ejercer tales derechos si no es con la intervención de los restantes titulares.

QUINTA: (DEPÓSITOS) El (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) o terceras personas podrá (n) efectuar depósitos en la cuenta de caja de ahorro de forma sucesiva en puntos de atención financiero de LA COOPERATIVA, la cual generará en todos los casos la constancia del citado depósito.

En caso de que los depósitos se efectúen mediante cheque o cheques de otras entidades de intermediación financiera, el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) podrá (n) disponer de esos fondos una vez que se haya acreditado el abono en forma efectiva del importe del o los cheques en su cuenta de caja de ahorro.

SEXTA: (RETIROS) El retiro de fondos de la cuenta de caja de ahorro en Puntos de Atención Financiero podrá ser efectuado únicamente por el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) o por un representante legal.

Cuando corresponda incorporar el siguiente párrafo:
El retiro de fondos de cuentas de menores de edad, solo podrá ser efectuado por los padres o tutores del menor.

SÉPTIMA: (ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS) El (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) podrá (n) administrar los fondos de la cuenta de caja de ahorro a través de la libreta de caja de ahorro.

Al momento de la apertura de la cuenta de cajas de ahorro y con el primer depósito, LA COOPERATIVA extenderá la libreta de ahorros a nombre del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), que contendrá el Reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro de LA COOPERATIVA.

OCTAVA: (INTERESES) LA COOPERATIVA pagará al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) por la cuenta de caja de ahorro, el interés anual, de acuerdo a tarifario y régimen de tasas de interés reguladas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo.

Los intereses serán calculados sobre los saldos efectivamente disponibles en la cuenta de caja de ahorro. Todo interés ganado está sujeto a los impuestos establecidos o los que se determinen por Ley, de acuerdo a las normas y regulaciones tributarias. LA COOPERATIVA, realizará por cuenta de la Administración Tributaria el cobro de impuestos establecidos.

NOVENA: (CAPITALIZACIÓN DE INTERESES) Los intereses serán capitalizables según la periodicidad establecida en el Reglamento de Cajas de Ahorro de LA COOPERATIVA aprobado por ASFI y disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES UNILATERALES) LA COOPERATIVA no puede modificar unilateralmente los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, salvo que dicha modificación beneficie al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S).

DÉCIMA PRIMERA: (INEMBARGABILIDAD DE CAJAS DE AHORRO DE PERSONAS NATURALES Y LÍMITE DE TAL EFECTO) Los fondos depositados en la cuenta de caja de ahorro serán inembargables, hasta el monto establecido de acuerdo a normativa regulatoria vigente. Dicho límite no alcanza a las obligaciones alimenticias.

Si corresponde incorporar el siguiente párrafo:

Los fondos depositados en la cuenta de caja de ahorro de personas colectivas o jurídicas no gozan del beneficio de inembargabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA: (ACREDITACIÓN ERRÓNEA) En caso que LA COOPERATIVA acreditara erróneamente algún monto en la cuenta de Caja de Ahorro del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), ésta podrá revertir el depósito, comunicando al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) el débito efectuado y la razón que motivó el mismo.

DÉCIMA TERCERA: (COMISIONES) La apertura y administración de la cuenta de caja de ahorro no genera comisiones, salvo en el caso de excepción establecido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

DÉCIMA CUARTA: (CLAUSURA Y PRESCRIPCIÓN POR INACTIVIDAD) De conformidad a lo establecido en el artículo 1369 del Código de Comercio, la cuenta de Caja de Ahorro inactiva por más de cinco años será clausurada comunicándose de forma escrita al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) la disponibilidad de su saldo incluyendo el abono de los intereses ganados.

Si la Caja de Ahorro no registra movimiento alguno en el lapso de 10 años, contando desde el último depósito o retiro, los montos que se encontraban a disposición del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) será (n) transferidos al Tesoro General de la Nación.

DÉCIMA QUINTA: (RETENCIÓN DE FONDOS) En caso de que la Autoridad Competente comunicara la orden de Autoridad Judicial o Administrativa para proceder a la retención de fondos del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), LA COOPERATIVA procederá a dicha retención hasta el límite señalado en la orden respectiva conforme a reglamentación emitida por ASFI.

DÉCIMA SEXTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA) LA COOPERATIVA, dará por terminado el presente contrato por razones justificadas en sus políticas internas, así como por medidas de prevención en materia de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, debiendo comunicar sobre esta decisión al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) con quince (15) días de anticipación.

Por otra parte, el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), podrá (n) solicitar a LA COOPERATIVA la conclusión del contrato de forma expresa, debiendo la entidad poner a su disposición el saldo de su cuenta, salvo que existan restricciones normativas o de orden legal dispuestas por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA: (FALLECIMIENTO) En caso de fallecimiento del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) los herederos podrán disponer de los fondos existentes previa presentación de la declaratoria de herederos.

Sustituir el párrafo anterior uno de los siguientes incisos cuando corresponda:
a) Cuando fallezca uno de los titulares de cuenta colectiva de manejo indistinto, cualquiera de los titulares supérstites podrá disponer de los fondos.
b) Tratándose de cuenta colectiva de manejo conjunta esta permanecerá inmovilizada en tanto no se acredite debidamente la calidad de los sucesores o herederos del titular difunto.

DÉCIMA OCTAVA: (DOMICILIO ESPECIAL) Todo aviso, notificación y en general toda comunicación escrita emitida por LA COOPERATIVA, será remitida a la última dirección que esté registrada en LA COOPERATIVA.

DÉCIMA NOVENA: (DERECHOS DEL CLIENTE FINANCIERO) El (Los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) tienen derecho a:

a) Trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural.
b) A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible.
c) Formular reclamos a través de los canales correspondientes.
d) A la confidencialidad salvo excepciones contenidas en la Ley.
e) A efectuar consultas, peticiones y solicitudes.
f) A la terminación anticipada del presente contrato
g) Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias

VIGÉSIMA: (OBLIGACIONES DEL CLIENTE FINANCIERO) Son las siguientes:
a) Proporcionar la información requerida por LA COOPERATIVA en cumplimiento a lo establecido por la Unidad de Investigación Financiera UIF.
b) Dar aviso oportunamente y por escrito a LA COOPERATIVA sobre cualquier cambio de domicilio.

Cuando corresponda incorporar los siguientes incisos:
c) Registrar en LA COOPERATIVA, las firmas autorizadas para el manejo de su cuenta de caja de ahorro, poniendo a disposición de LA COOPERATIVA, testimonios de escritura de constitución social, poderes y toda la documentación pertinente que especifique las atribuciones de cada firma autorizada.
d) Dar aviso oportunamente y por escrito a LA COOPERATIVA sobre cualquier cambio o modificación de representantes acreditados ante La Cooperativa, cambios de domicilio y otros de similar naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA: (OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA) Son las siguientes:
a) Exponer al público, las tasas de interés anuales pasivas, mediante pizarras ubicadas en lugares visibles en cada uno de sus PAF u otros medios de difusión.
b) A requerimiento de la UIF, recabar y entregar información sobre las actividades comerciales y financieras del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S).
c) A solicitud del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), emitir mensualmente un extracto de movimiento de su Cuenta de Caja de Ahorro, sin costo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (ACEPTACIÓN). LA COOPERATIVA y el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), dan su plena conformidad con todas las cláusulas del presente contrato que surtirá efectos sin necesidad de reconocimiento de firmas y rúbricas, estampando sus firmas, en señal de aceptación.
_____ (incluir el lugar), _____ (incluir la fecha)

_____ (Nombre completo Representante Legal)
_____ (Cedula de Identidad Representante Legal)
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIETARIA
"UNION SANTIAGO DE MACHACA USAMA" R.L.

_____ (Nombre completo)
_____ (Cedula de Identidad)
CLIENTE FINANCIERO
(Incluir datos de demás CLIENTES FINANCIEROS cuando corresponda)